



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 6 de Octubre de 2010

No. 190

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación "Instituto Tecnológico Básico.
Managua, Nicaragua (BIT-MANAGUA, NICARAGUA)5383

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio5385

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 52-20105390
Contadores Públicos Autorizados5391

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aviso de Licitación5393

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 024-20105393
Acuerdo Ministerial No. 025-20105394
Acuerdo Ministerial No. 026-20105394
Acuerdo Ministerial No. 027-20105395

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. 014-20105396

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1165-20105396
Resolución No. 1224-20105397
Resolución No. 1322-20105397
Resolución No. 415-20105397
Resolución No. 416-20105397
Resolución No. 417-20105398
Resolución No. 418-20105398
Resolución No. 419-20105398
Resolución No. 420-20105399
Resolución No. 421-20105399

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 023-20105399

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Restringida No. 18-20105400

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatorias a Licitaciones5400

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación5401

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones5402

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación por Registro No. 05/20105402
Aviso5403

JUZGADOS DE MANAGUA

Licitación Restringida No. 02/20105403

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-635-1JUL7-20105404

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales5405

SECCION JUDICIAL

Certificaciones5407
Declaratorias de Herederos5409
Subasta Pública5409

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11372 - M. 0036448 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS ASOCIACION "INSTITUTO TECNOLOGICO
BASICO. MANAGUA, NICARAGUA"
(BIT-MANAGUA, NICARAGUA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos dieciséis (4716), del folio número seis mil setecientos tres al folio número seis mil setecientos trece (6703-6713), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION “INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO. MANAGUA, NICARAGUA” (BIT-MANAGUA, NICARAGUA).** Conforme autorización de Resolución del dieciocho de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Siete (67), Autenticado por la Licenciada Lucia del C. Tiffer Ramirez, el día treinta de julio del año dos mil diez y Escritura de Modificación y Rectificación número Ciento tres (103), protocolizada por el Licenciado Neyther Eliud López Molina, el día once de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA SEGUNDA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: ESTATUTOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO (BIT – MANAGUA, NICARAGUA): CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, NATURALEZA, SEDE Y DURACION): Artículo 1: La Asociación se denominará **“INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO. MANAGUA, NICARAGUA”** o simplemente podrá llamarse también **“BIT – MANAGUA, NICARAGUA”**. Artículo 2: La Asociación **“INSTITUTO TECNOLÓGICO BÁSICO – MANAGUA, NICARAGUA. (B.I.T. – Managua, Nicaragua)** es una Asociación civil independiente, estará compuesta por miembros fieles de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, lo cual no deberá entenderse que la Asociación tiene afiliación a esta Iglesia, siendo también ajena al gobierno, a todo interés económico particular, signo político, religioso, sindical y sin fines de lucro, será conocida como **BIT – MANAGUA, NICARAGUA**. Artículo 3: El domicilio de la Asociación **“INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO. MANAGUA, NICARAGUA. BIT – MANAGUA, NICARAGUA”** es en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo ejercer sus funciones en todo el territorio nacional o fuera de él. Artículo 4: La Asociación **INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO. MANAGUA, NICARAGUA. BIT – MANAGUA, NICARAGUA** tendrá una duración indefinida. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVO): Artículo 5: Son objetivos de la Asociación: 1) Proveer una oportunidad de capacitación técnica laboral a miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, y también a no miembros que deseen participar, para que aprendan un oficio técnico laboral y aprendan a trabajar y salir de la pobreza a fin de que puedan ayudarse a sí mismos, sostener sus familia, y de esta manera formar líderes exitosos y felices. 2) Brindar servicio de educación y bienestar a través de la enseñanza de habilidades y destrezas para el aprendizaje de computación, inglés como idioma extranjero a través de servicios profesionales de capacitación en educación técnica, así mismo se impartirán seminarios de capacitación en manejo de empresa propia, a través de conocimientos básicos de contabilidad y finanzas. 3) Ayudar y motivar a jóvenes y adultos para que rompan el ciclo de pobreza en nuestro país, proveyéndoles un riguroso entrenamiento educativo y así puedan obtener exitosos trabajos, logrando estabilidad y confianza en una generación, para que puedan tener esperanza en un brillante futuro y hacer una contribución sustancial a la familia y a la comunidad. 4) Proveer dentro del aprendizaje técnico la enseñanza de conducción de

vehículo a jóvenes dentro de la edad establecida por la ley de la materia y adultos que así lo deseen, como parte de su desarrollo laboral a fin de que tanto ellos como sus familias alcancen su potencial y encuentren la felicidad que todos buscamos. 5) Como una entidad independiente sin fines de lucro, estará compuesta por miembros fieles de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, lo cual no deberá entenderse que tenga afiliación a esta Iglesia, y dirigirá todos estos esfuerzos buscando los mejores métodos para ayudar a nuestros hermanos y hermanas, sean miembros o no miembros de la Iglesia en mención, sin crearles dependencia, pues como resultado de los objetivos planteados, esta Asociación pretende que los participantes conozcan y pongan en práctica el principio de autosuficiencia laboral, para un mejor estilo de vida familiar y social. 6) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales ayudas para el desarrollo y los fines de esta Asociación. 7) Coordinar con las autoridades locales toda acción que conlleve al bienestar de la población en general. 8) Desarrollar programas televisivos, radiales y por diferentes medios escritos a fin de hacer conciencia a los jóvenes sobre la importancia del estudio y la capacitación. 9) Coordinar con Embajadas, gobiernos locales y otros organismos gubernamentales o no gubernamentales que deseen apoyar nuestra asociación. 10) Desarrollar programas sociales tales como viviendas para personas de escasos recursos, clínicas médicas, brigadas médicas, medicamentos, vestuarios, calzado y alimentación. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS): Artículo 6: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 7: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 8: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación: los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Aportar económicamente a la Asociación para su sostén, dar buen testimonio dentro y fuera de la Asociación, solicitar por escrito su ingreso a Secretaría de la Asociación. Artículo 9: (MIEMBROS HONORARIOS): Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a vos, pero no a voto. Artículo 10: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 11: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION): La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 12: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 13: La Asamblea Nacional estará integrada por los miembros fundadores a y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General, es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 14: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto para la reforma de los Estatutos de la Asociación se deberá contar con mayoría

absoluta de miembros; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

Artículo 15: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

Artículo 16: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

Artículo 17: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

Artículo 18: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

Artículo 19: Sobre la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de dirección ejecutiva responsable de aplicar y ejecutar las acciones de la Asociación orientadas por la Asamblea General. Es el canal a través del cual los miembros pueden expresar sus opiniones, críticas e inquietudes. La Junta Directiva fungirá por un período de cinco años con posibilidad de reelección. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. Será convocada por el Presidente con tres días de anticipación y previa agenda de trabajo. Para que haya quórum se requiere la asistencia de la mayoría simple. Los miembros de la Junta Directiva que cumplan con sus funciones en el período establecido de forma destacada podrán ser propuestos como miembros honorarios ante la Asamblea General.

Arto. 19: La Junta Directiva estará conformada por: 1- Presidente. 2- Vice-Presidente. 3- Secretario. 4- Tesorero. 5- Vocal.

Artículo 20: Son funciones de la Junta Directiva: 1) Representar a la Asociación ante todas las instancias nacionales e internacionales. 2) Impulsar el desarrollo de la Asociación de conformidad con las políticas fijadas por la Asamblea General. 3) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. 4) Aprobar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros de la Asociación. 5) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas y a los planes de trabajo que apruebe la Asamblea General. 6) Proponer el nombramiento de miembros honorarios y menciones a la Asamblea General. 7) Fijar las fechas de reuniones. 8) Presentar planes de trabajo e informe anual a la Asamblea General. 9) Crear comisiones ad-hoc para trabajos específicos. 10) Elaborar presupuesto que se presentará a la Asamblea General para su aprobación. 11) Informar a la Asamblea General de su gestión. 12) Asumir los acuerdos tomados democráticamente de manera ética y responsable.

ARTO. 21: Son Funciones del Presidente: 1) Representar a la Junta Directiva y a la Asamblea General ante otras instancias. 2) Coordinar y citar a reunión a los miembros de la Junta Directiva. 3) Velar garantizar por que las directrices de trabajo se apliquen correctamente. 4) Asegurar el cumplimiento del presente estatuto y líneas de trabajo. 5) Presidir las reuniones de la Junta Directiva la Asamblea General. Puede convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario. 6) Informar de su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General. 7) Tomar decisiones acordes a los fines de la Asociación en caso de suma urgencia e informar al resto de los miembros. En caso de votaciones, en la Asamblea General o Junta Directiva y resultar un empate, el voto del Presidente se considera doble.

Arto. 22: Función del Vicepresidente: Asume interinamente las funciones del Presidente en su ausencia.

Arto. 23: Son Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario: 1- Responsabilizarse de levantar actas, el control de los afiliados, el crecimiento y decrecimiento de la Asociación. 2- Elaborar la agenda de las reuniones y el control estadístico. 3- Llevar el control de asistencia en todas las actividades. 4- Ejecutar la convocatoria a reuniones de los miembros de la Asamblea General.

Arto. 24: Son Funciones del Tesorero: 1) Encargarse de administrar el patrimonio de la Asociación. 2) Llevar las cuentas de ingresos y egresos de la Asociación con los comprobantes respectivos. 3) Encargarse de legalizar los bienes que adquiera la Asociación bajo criterios legales establecidos. 4) Rendir cuentas cada tres meses a la Junta Directiva y a los miembros. 5) Firmar junto con el Presidente los documentos financieros 6) Velar por que los bienes de la Asociación sean usados para los fines que la Asamblea General ha determinado y en caso de donación lo que los organismos donantes hayan señalado. 7) Presentar propuesta de presupuesto a la Asamblea General.-

Arto. 25: Son Funciones del Vocal: 1) Suplir cualquier vacante provisional de los miembros de la Junta Directiva, por orden jerárquico. 2) Cumplir con tareas que le asigne la Junta Directiva.

Arto. 26: Cada cinco años, en la segunda Asamblea General se procederá a las elecciones de la Junta Directiva.

Artículo 27: El quórum

de la Asamblea General para efectuar las elecciones es de mayoría simple. En caso de no cumplir con el quórum establecido, se citará a una segunda reunión y se realizará con los miembros que asistan.

Arto. 28: Los miembros ejercerán su derecho al voto en la Asamblea General de una manera directa, secreta e indelegable.

Arto. 29: El candidato electo para cualquier cargo de la Junta Directiva será aquel que obtenga la mayoría de los votos de los miembros presentes.

CAPITULO SEXTO: (PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION):

Arto. 30: PATRIMONIO: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo educativo, comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Diez Mil Córdobas.

Artículo 31: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

Artículo 32: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

Artículo 33: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Asociación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. B) Por acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria, mediando para ello, el voto del cincuenta y uno por ciento de todos los asociados. En caso de disolución se procederá a su liquidación conforme lo establece la ley de la materia. El destino de los bienes de la Asociación una vez disuelta y liquidada pasará a una asociación, organización o fundación con fines similares a la misma.

CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES GENERALES):

Artículo 34: Todo lo no contemplado en el presente estatuto se regirá por lo que se estipule en el seno de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto por la Junta Directiva para lo cual se atenderá a la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y en lo que no esté previsto en dicha Ley y no se oponga a la misma, rige lo dispuesto en el Código Civil, Libro Primero, Título I, Capítulo Trece (XIII) y en su defecto los Principios de la Legislación común.- De igual manera expresan los comparecientes que para obtener la personalidad jurídica de la Asociación, designan a la Licenciada Lucía del Carmen Tíffer Ramírez, mayor de edad, Abogada y Notaria Pública, con Cédula No. 001-060267-0048G y de este domicilio, para que realice todas las gestiones necesarias ante la Asamblea Nacional de la República y su posterior inscripción en el Departamento de Control de Asociaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. De esta forma, concluye la presente sesión de Asamblea General de Asociados, la que será copiada íntegramente, por resolución de la misma en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará la asociación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí sobre el valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a los comparecientes sobre la obligación de presentar sus Estatutos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en un plazo de treinta días contados a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial; del Decreto de otorgamiento de personalidad jurídica de la Asamblea nacional, así como de las demás obligaciones consignadas en el Arto. 13 de la ley Ciento Cuarenta y siete del seis de abril de mil novecientos noventa y dos. Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos conmigo la suscrita notaria que doy fe de todo cuanto se ha relacionado.- (f) Gonzalez Edwin (Edwin José Medina González) (f) K.dra Y (Karen Isoliet Mayorga Candray) (f) L. Tíffer R (Lucia del Carmen Tíffer Ramirez) (f) RGT (Rosa María Gonzalez Irigoyen) (f) Ilegible (Johny Bladimir Andino Tiffer) (f) Ilegible.- Notario Público. = Paso Ante Mí: Del frente del folio número

ciento cincuenta, al reverso del folio numero ciento cincuenta y cuatro, de mi protocolo numero doce que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor: EDWIN JOSE MEDINA GONZALEZ, en su calidad de Presidente de la Asociación "INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO. MANAGUA, NICARAGUA (BIT – MANAGUA, NICARAGUA)", libro este primer testimonio compuesto de diez folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a las siete de la noche del día Tres de Junio del año dos mil diez. Testados: ciento.- ciento cincuenta y cuatro.-doce.- diez.- NO VALEN. Entrelíneas: y seis.- Sesenta.-Trece.-Once.-VALEN. (f) Lic. Neyther Eliud Molina López, Abogado y Notario Público; Cédula No. 001-061270-0074JCSJ No. 4373. TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRES (103) MODIFICACION Y RECTIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DELUCRO: INSTITUTO TECNOLÓGICO BASICO – MANAGUA, NICARAGUA. (B.I.T – MANAGUA, NICARAGUA).- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día once de Agosto del año dos mil diez.- Ante mí: ANTE MÍ: ANTE MÍ: NEYTHYER ELIUD LOPEZ MOLINA, Abogado y Notario Público de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de febrero del año dos mil trece comparecen, los señores: 1) EDWIN JOSE MEDINA GONZÁLEZ, mayor de edad, Licenciado en Informática, casado, quien se identifica con Comprobante de Solicitud No. 119459842 (uno, uno, nueve, cuatro, cinco, nueve, ocho, cuatro, dos) de Reposición de Cédula de identidad ciudadana numero, cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, dos, uno, letra "ge" (001-200281-0021G); la señora 2) KAREN ISOLIETH MAYORGA CANDRAY, mayor de edad, Estudiante de Derecho, casada, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero, cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cinco, cuatro, letra "jota" (001-150184-0054J); 3) LUCIA DEL CARMEN TIFFER RAMIREZ, mayor de edad, Abogada y Notaria Pública, casada, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana 001-060267-0048G, (cero, cero, uno, cero, seis, cero, dos, seis, siete, guión, cero, cero, cuatro, ocho, letra "ge") 4) ROSA MARIA GONZÁLEZ IRIGOYEN, mayor de edad, Ama de casa, soltera, quien se identifica con Cédula No. 001-150960-0005N (cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, cinco, letra "ene"; 5) JOHNY BLADIMIR ANDINO TIFFER, mayor de edad, Instructor de Música, soltero, quien se identifica con Cédula No. 001-190186-0078H (cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, uno, ocho, seis, guión, cero, cero, siete, ocho, letra "ache"). Todos los comparecientes son de nacionalidad Nicaragüenses y del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen la plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse, contratar en especial para el otorgamiento del presente contrato de organización; en el que proceden en su propio nombre e interés, por lo que expresan conjuntamente: PRIMERA: Que a las tres de la tarde del día tres de Junio del año dos mil diez, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo los comparecientes discutieron y aprobaron unánimemente los Estatutos de la recién formada Asociación sin Fines de Lucro, denominada INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO (BIT – MANAGUA, NICARAGUA), Estatutos que forman parte integrante de la Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67), del Protocolo Número Trece, emitida ante los oficios Notariales del suscrito Notario Público. Siguen exponiendo los comparecientes y dicen conjuntamente SEGUNDA: (MODIFICACION Y RECTIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION): Que debido a un error involuntario, se omitió en la redacción de los Estatutos de la Asociación BIT – Managua, Nicaragua, propiamente en el Capítulo Tercero DE LOS MIEMBROS lo referido a los "REQUISITOS PARA SER MIEMBROS" Y "LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS". Por lo que en aras de rectificar el error de omisión ya detallado, realizan la modificación de los Estatutos de la Asociación, mediante la siguiente rectificación que deberá leerse de forma correcta, así: "CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 6: Podrán ser Miembros de la Asociación: Las personas naturales, miembros fieles de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, que cumplan con los REQUISITOS siguientes: a) Ser mayor de edad; b) Presentar solicitud de ingreso por escrito, en el cual declare que acepta cumplir con el régimen legal de la Asociación, avalada por un miembro de la Asociación y acompañada de su currículum personal, c) Estar

domiciliado en Nicaragua, d) Adicionalmente deberá respaldar su solicitud con la aprobación de su Obispo y/o Presidente de Rama, en su caso y e) Mantener su recomendación al Templo vigente. La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 7: (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 8: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Aportar económicamente a la Asociación para su sostén, dar buen testimonio dentro y fuera de la Asociación, solicitar por escrito su ingreso a secretaría de la Asociación, Artículo 9: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 10: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 11: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes y derechos: 1) Son DEBERES de los miembros a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, normas y reglamentos de la Asociación BIT – Managua, Nicaragua; Mantener y elevar el prestigio de la Asociación; b) Asistir Puntualmente a las reuniones, asambleas y actividades a las cuales fueren convocado, sea de forma personal o delegando mediante Poder Especial en caso de fuerza mayor. c) Participar en las actividades y comisiones de trabajo convocadas por la Asociación; d) Cumplir con las tareas acordadas por la Asociación en Asamblea General; e) Mantener vigente su recomendación al Templo; 2) Son DERECHOS de los miembros: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación c) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. d) A retirarse voluntariamente de la Asociación.". Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí sobre el valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos conmigo la suscrita notaria que doy fe de todo cuanto se ha relacionado.- (f) González Edwin (Edwin José Medina González). (f) K.draY (Karen Isolieth Mayorga Candray) (f) L.Tiffer R. (Lucia del Carmen Tiffer Ramirez) (f) RGT (Rosa María González Irigoyen). (f) Ilegible. (Johny Bladimir Andino Tiffer) (f) Ilegible.- Notario Público. =Paso Ante Mí: Del frente del folio numero ochenta y tres, al frente del folio número ochenta y cuatro, de mi protocolo número TRECE, que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor: EDWIN JOSE MEDINA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Asociación "INSTITUTO TECNOLOGICO BASICO. MANAGUA, NICARAGUA (BIT – MANAGUA, NICARAGUA)", libro este primer testimonio compuesto de dos folios útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del día once de Agosto del año dos mil diez.- (f) Lic. Neyther Eliud López Molina, Abogado Y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11252 - M 2389777 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: ARCOIRIS, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000083, a favor de: DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010090807, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 177, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11253 - M 2608270 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FULGORE, Consistente en la palabra "FULGORE", escrita con letras gruesas de color celeste. Así mismo podemos apreciar que dentro de la letra "O" se observa la figura de un rayo de color amarillo, clases: 9 y 11 Internacional, Exp. 2009-001577, a favor de: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de República de México, bajo el No. 2010090725, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 101, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11254 - M 2308269 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARGINIUM, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001599, a favor de: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010090744, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 116, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11255 - M 2308260 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOOLCRAFT, Consistente en la palabra "TOOLCRAFT", escrita en letras de caracteres gruesos de color celeste. Podemos observar que la letra inicial "T", supera a las demás letras por un tamaño desproporcionado que abarca hasta el final de la palabra antes descrita. Además se observan que las últimas dos letras "F" y "T" se encuentran unidas entre sí, clases: 6, 7, 8, 9 y 11 Internacional, Exp. 2009-001576, a favor de: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A., DE C.V., de República de México, bajo el No. 2010090724, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 100, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11256 - M 2308268 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROTTER, Consiste en la palabra "ROTTER", escrita con letras de caracteres gruesos de color verde. Podemos observar que las letras que componen la palabra antes descrita, son de tamaño desproporcionado unas de otras. Sobre la letra "E" se observa la figura de una banda gruesa horizontal de color azul oscuro. Debajo de todo lo antes descrito se aprecian dos bandas gruesas paralelas de color azul oscuro la primera, y de color verde la segunda, clases: 6, 8, 9, y 11 Internacional, Exp. 2009-001575, a favor de: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de República de México, bajo el No. 2010090732, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 108, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11257 - M 2308267 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLORALEX, clase: 21 Internacional, Exp. 2004-003216, a favor de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010090792, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 163, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11258 - M 9437022 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: DISEÑO, El logo se compone de dos pictogramas superpuestos, sobre el fondo una "S" estilizada, un negativo atravesando una esfera, con un globo terrestre delimitado a derecha y a izquierda por dos cortes de colina. En el centro del globo posee una flecha dirigida hacia lo alto, apoyada en tres columnas perpendiculares encima de las cuales poseen círculos rellenos que ponen en manifiesto la imagen estilizada de tres personas, Exp. 2009-001740, a favor de: ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN SALESIANA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090939, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 231.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11259 - M 9437022 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: DON BOSCO, Busto o cara con la leyenda "Don Bosco", en blanco y negro, Exp. 2009-001768, a favor de: ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN SALESIANA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090946, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 232.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11260 - M 9437022 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Parroquia, Centro Juvenil Don Bosco, "Busto o cara de Don Bosco" dentro de un círculo color azul y en su interior la leyenda Parroquia Centro Juvenil Don Bosco. Managua, Nicaragua; con las grafías especiales de techo color rojo que simboliza "Casa que acoge", una cruz amarilla, que significa parroquia que evangeliza, la franja verde o patio donde se comparte la alegría y amistad, y el círculo azul, que simboliza un ambiente salesiano. Emblema que fue creado en el año mil novecientos noventa y siete por el Hermano Francisco Barrios González, Exp. 2009-001769, a favor de: ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN SALESIANA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090947, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 233.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11261 - M 1881376 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SOFTLAND, clases: 9 y 42 Internacional, Exp. 2008-004335, a favor de: SOFTLAND INVERSIONES S.L., de España, bajo el No. 2010090913, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 29, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de junio, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11262 - M 2489923 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, comercialmente MULTICONSULTORIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

MULTICONSULT

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE: CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN GENERAL DIRIGIDAS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN: GENERACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; AHORRO Y CONSERVACIÓN DE ENERGÍA; ELECTRIFICACIÓN RURAL Y FUENTES ALTERNAS; ANÁLISIS DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y RESTANTES SERVICIOS RELACIONADOS; POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; ESTUDIOS AMBIENTALES Y FUENTES ALTERNAS DE ENERGÍA; DISEÑO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ANÁLISIS DE COSTOS; ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CONSUMIDOR.; BÚSQUEDAS Y ESTUDIOS DE MERCADOS; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; COMPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ASISTENCIA Y CONSULTORÍA EN LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ELABORACIÓN DE PLANOS; PERITAJES; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; DISEÑO INDUSTRIAL; TRABAJOS DE INGENIERÍA, ENSAYOS DE MATERIALES; DISEÑO INDUSTRIAL; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PRE-FACTIBILIDAD, EJECUCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN (VAPOR, GAS), TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE CARGAS ELÉCTRICAS; AUDITORÍAS ENERGÉTICAS; DISEÑO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y CONSERVACIÓN DE ENERGÍA; ELABORACIÓN DE NORMAS DE CONSUMO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS; MEDICIONES DE VARIABLES ELÉCTRICAS; DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTROS DE ENERGÍA MÁS APROPIADOS PARA DETERMINADAS COMUNIDADES; ESTUDIOS PARA LA EXTENSIÓN DE LÍNEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS; ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE PEQUEÑAS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS Y EÓLICAS; DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, MOTORES DIESEL O SISTEMAS HÍBRIDOS; ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE EMPRESAS; ASESORÍA INTEGRAL EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL; AUDITORIAS AMBIENTALES; EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS Y DE PROCESOS INDUSTRIALES; ASESORÍA EN TECNOLOGÍA LIMPIA; SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DE UNA EMPRESA; MONITOREO Y PROGRAMAS DE VIGILANCIA AMBIENTAL; ELABORACIÓN DE BALANCES ENERGÉTICOS, ENCUESTAS DE CONSUMO Y USO DE ENERGÍA.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de enero, del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001159, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11263 - M 2548156 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DINOVITAS

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VITAMÍNICO Y MINERAL INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN DEBIDA A MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, ESTIMULANTE DEL APETITO Y CRECIMIENTO INFANTIL Y JUVENIL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000762, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11264 - M 2548155 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUJERPLEX

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO DIETÉTICO CON VITAMINAS Y MINERALES, TRATAMIENTO PARA LA ANEMIA Y EL AGOTAMIENTO FÍSICO Y MENTAL, VITAMINAS PRENATALES Y POSTNATALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000764, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11265 - M 2548154 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOFORZAN

Para proteger:

Clase: 5

COMPLEMENTO VITAMÍNICO PARA LA ETAPA DE CRECIMIENTO JUVENIL, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES FÍSICAS, INCREMENTO DE LA FUERZA MUSCULAR Y ENERGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000763, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11266 - M 2548153 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGHEPATOL

Para proteger:

Clase: 5

TRATAMIENTO DE ALTERACIONES HEPÁTICAS AGUDAS Y CRÓNICAS, INTOXICACIÓN Y TRASTORNOS DEL HÍGADO POR EXCESOS ALIMENTICIOS, INGESTA ALCOHÓLICA Y TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000765, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11267 - M 2548152 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIOMENAL

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO NUTRICIONAL INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DE VITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000766, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11268 - M 2548151 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIFEROL B12

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO DE VITAMINAS Y MINERALES, TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA GRIPE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000767, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11269 - M 1881385 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA de Nombre Comercial, DRODIJOSA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

DRODIJOSA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DIETÉTICOS, DERMATOLÓGICOS, NATURISTAS, VITAMINAS Y MINERALES, VENDAJES, APÓSITOS, UNGUENTOS Y EMULSIONES DERMATOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000768, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11270 - M 1881384 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIO ¡GOOL!

Para proteger:

Clase: 25

ZAPATOS DEPORTIVOS PARA FÚTBOL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001157, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11271 - M 1881383 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MALHER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión de Señal de Publicidad Comercial:

CON EL SABOR QUE LE GUSTA A USTED

Se empleará:

ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA LE HARÁ PUBLICIDAD A LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO MALHER Y DISEÑO CLASE 29 INTERNACIONAL, INSCRITA Y VIGENTE BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 36,472, FOLIO 154., Y TOMO 119 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001258, treinta de abril, del año dos mil diez. Managua, nueve de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11272 - M 1881382 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOCROSS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESSLOR

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO QUE CONSISTE EN UN ANTIHISTAMÍNICO, DESCONGESTIONANTE, ANTITUSIVO, ANTIALÉRGICO Y ANTIINFLAMATORIO. (DESLORATADINA).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001410, diecisiete de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11273 - M 1881381 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de NEW STETIC S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

NEWSTETIC

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, MÉDICOS, CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA, SERVICIOS VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001433, diecinueve de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11274 - M 1881380 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIRYALE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS-FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001483, veinticinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11275 - M 1881379 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIXANID

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS-FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001482, veinticinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11276 - M 1881378 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIN-AIREX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS-FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001481, veinticinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11277 - M 1881377 - Valor C\$ 95.00

DRA. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.L., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Household Napkins

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA;

MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPE; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001423, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11278 - M 2308265 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ballena Azul, La que consiste en un recuadro en cuya parte superior se aprecia una banda horizontal de color rojo en la que se lee la palabra "PERLAS" escritas en letras de color blanco. Al lado izquierdo de dicha palabra, se aprecia un círculo de color azul dentro del cual se ven las letras "S y F", escritas también en color blanco. Le siguen un fondo de color amarillo en el cual se encuentran escritas la frase "BALLENA AZUL" en color azul, siendo las letras de la palabra AZUL más gruesas que las letras de la palabra BALLENA. Por debajo de la frase antes mencionada se ve la figura de una ballena sonriente en actitud de saltar fuera del agua. Dicha ballena es de color azul degradado presentando el vientre en color blanco. Al lado de esta se observan las figuras de cápsulas de color azul marino las que se encuentran dispuestas entre sí. En la parte superior de las cápsulas antes descritas se observa la figura de un polígono de color rojo dentro del cual podemos observar la palabra "OMEGA" y el número "3" escrito en letras gruesas de doble contorno de color amarillo. La ola sobre la cual salta la ballenita es también de color azul degradado en tonos un poco más claro que el color azul de la ballena. En la parte inferior del rectángulo antes mencionado podemos observar dos bandas horizontales de color rojo la primera y azul la segunda, en la cual se leen leyendas alusivas al producto, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003671, a favor de: LABORATORIOS SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010090803, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 173, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11279 - M 2527453 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Mepha GmbH, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVIT

Para proteger:

Clase: 5

HEPATO-PROTECTOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001484, veinticinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11280 - M 2527464 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYSTANEMAX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001491, veintiséis de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11281 - M 2527466 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OCEANA

Para proteger:

Clase: 8

MÁQUINAS Y HOJAS DE AFEITAR; MÁQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES, INSTRUMENTOS PARA AFEITAR; DISPENSADORES, CONTENEDORES Y SOSTENEDORES, TODOS ADAPTADOS PARA MÁQUINAS DE AFEITAR O CUCHILLAS DE AFEITAR, CARTUCHOS QUE CONTIENEN HOJAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001445, veinte de mayo, del año dos mil diez. Managua, uno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11282 - M 2553164 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROPICAL

Para proteger:

Clase: 8

MÁQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001444, veinte de mayo, del año dos mil diez. Managua, uno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11283 - M 2553162 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALIBU

Para proteger:

Clase: 8

MÁQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001443, veinte de mayo, del año dos mil diez. Managua, uno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11284 - M 2553165 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENUSBREEZE

Para proteger:

Clase: 8

MÁQUINAS Y HOJAS DE AFEITAR; INSTRUMENTOS PARA AFEITARSE, DISPENSADORES, CASETES, SOSTENEDORES Y CARTUCHOS, TODOS CONTENIENDO CUCHILLAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001442, veinte de mayo, del año dos mil diez. Managua, uno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11704 - M. 0136093 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 52-2010 "Adquisición de Llantas para Vehículos del MINED Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "Adquisición de Llantas para Vehículos del MINED Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales" para Vehículos del MINED, Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales". Invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad para la "Adquisición de Llantas para Vehículos del MINED Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales" para Vehículos del MINED, Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales".

1. Lugar y Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán ser entregados en Bodegas del MINED, ubicadas en el Municipio de Managua.

2. El tiempo máximo de entrega de los bienes no deberá ser mayor a diez (10) días calendario y se contabilizará a partir de la firma del contrato.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Tesoro Alivio-BID Nacional, Programa 01, Sub programa 00, Proyecto 0, Actividad 10, Obra 0, Renglón 353, UBG 5525, Fuente 18, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 11 de octubre 2010, en horario de 8:00a.m.- 5:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apearse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A

partir del día 11 de octubre 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. d. y de 1:00 p.m. a 4:30 a p.m., hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día Lunes veinticinco (25) de Octubre del 2010. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas,** en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 10249 - M. 9436210 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO C.P.A No. 0072-2004 VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por JULIO JORGE MARTINEZ ESTRADA, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Publico, por un quinquenio mas.-

CONSIDERANDO

Que Presento:

Copia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0032-98 extendida por el Doctor Mario Ruiz Castillo, en su calidad de Asesor Legal, extendido el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho en el cual se le Autorizo ejercer la Profesión de Contador Publico por un quinquenio que finalizo el día cinco de marzo del año dos mil tres.-

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro firmada por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 843 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la practica profesional correspondiente.-

III.- Garantía Fiscal de Contador Publico No. GDC-107 por un monto de cinco mil Córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día seis de abril del año dos mil cuatro hasta el día cinco de abril del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida el día seis de abril del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.-

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las Facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNO: Autorizar al Licenciado JULIO JORGE MARTINEZ ESTRADA, para ejercer la Profesión de Contador Publico por un quinquenio que finalizara el día cinco de abril del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

DOS: Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

Reg. 10752 - M.9437376 - Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 303-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **SHELBY MAXELL GOMEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-060682-0047A, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Técnica de Comercio, el primero de diciembre del año dos mil seis, registrado bajo el Número: 15, Página: 008, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos en Managua el veinte de noviembre de mil seis; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 105, del cinco de junio del año dos mil siete, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha ocho de junio del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6765, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veintiuno de junio del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 65576316, del catorce de junio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2749** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el ocho de junio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SHELBY MAXELL GOMEZ GUTIERREZ;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SHELBY MAXELL GOMEZ GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintidós de junio del año dos mil diez y finaliza el día veintiuno de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **SHELBY MAXELL GOMEZ GUTIERREZ** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de junio del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra

Reg. 10754 – M.9437505– Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 301-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SUYEN DE LA CONCEPCION FLORES RUIZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-020285-0057K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Tecnológica Nicaragüense, el veintidós de febrero del año dos mil siete, registrado bajo el Numero: 0005, Pagina: 5, Tomo: I del Libro Respectivo, en Managua el veintidós de febrero del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 40, del veintisiete de febrero del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha ocho de junio del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6766** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veintiuno de junio del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción, numero 65437288 del diez de junio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2529**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el ocho de junio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SUYEN DE LA CONCEPCION FLORES RUIZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SUYEN DE LA CONCEPCION FLORES RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintidós de junio del año dos mil diez y finaliza el día veintiuno de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **SUYEN DE LA CONCEPCION FLORES RUIZ** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de junio del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10750 – M.9437285– Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 281-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SANDRA VERONICA GUERRERO FERNANDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-191072-0041C**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense, el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, registrado bajo el Numero: 282, Pagina: 282, Tomo: IV del Libro de Registro de Títulos, en Managua el veintisiete de febrero del año dos mil nueve; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 52, del diecisiete de marzo del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6751** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha cuatro de junio del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción, numero 64777275 del veinte de mayo del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2709**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cuatro de mayo del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SANDRA VERONICA GUERRERO FERNANDEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SANDRA VERONICA GUERRERO FERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil diez y finaliza el día ocho de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **SANDRA VERONICA GUERRERO FERNANDEZ** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de junio del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11707 - M. 0136206 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

El Ministerio del Trabajo invita a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del estado en la Licitación Restringida MITRAB NO.01-2010, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BASICOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, esta adquisiciones se financiada con fondos del tesoro nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones los días 05, 06 y 07 de Octubre del año 2010 de las 8.00 A.M a las 12:00 M.D, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, puerta no. 34 ubicada del estadio Denis Martínez, 400 varas al norte, previo a la presentación del Recibo Oficial de Caja del pago efectivo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos); no serán reembolsables a ser depositado en la Caja general del MITRAB que sita en la misma dirección.

Las ofertas serán presentadas a más tardar el día 27 de octubre del 2010 a las 10:00 de la mañana en la oficina de la Dirección Administrativa Financiera puerta no. 35. La oferta deberá estar acompañada de una garantía de mantenimiento por la compra del 1% del valor de la misma.

Dra. Jeannette Chávez Gómez, Ministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 11444 – M. 0135787 – Valor C\$ 5,985.00

Acuerdo Ministerial N° 024 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:e:

CONSIDERANDO:

I

Que el diecinueve de abril de dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ing. Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió **Contrato Trienal N° DEP80-86-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo Km: 50+000 – Rivas, con la Cooperativa de producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fuente de Vida y Esperanza, R. L.”**, representada por el señor Hernán de la Paz Espinoza Ramos, por un Valor Total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS**

(**C\$2,487.814.20**), de los cuales veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis córdobas con sesenta y siete centavos de córdobas (C\$21,446.67) corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y trescientos veintinueve mil setecientos córdobas con doce centavos de córdobas (C\$321,700.12), corresponden al Impuesto al Valor Agregado.

II

Que el veintinueve de abril de dos mil cinco, a través de Acuerdo Suplementario No. 1 y Finiquito al Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP80-072-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Km 50+000 – Rivas, se mantuvo el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos catorce córdobas con veinte centavos de córdobas (C\$2,487,814.20).

III

Que el veintinueve de abril de dos mil cinco, el Ing. Francisco Saborío Mercado, Supervisor de Proyectos, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor Hernán de la Paz Espinoza Ramos, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fuente de Vida y Esperanza, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final de la obra ejecutada bajo Contrato No. DEP80-072-2002, en la cual se estableció en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptó a completa satisfacción.

III

Que del Contrato Trienal N° DEP80-072-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fuente de Vida y Esperanza, R.L.”, las sumas en concepto de Impuesto al Valor Agregado, de los Avalúos N° 1, N° 2, N° 3, N° 35, cada uno por el monto de ocho mil novecientos treinta y seis córdobas con once centavos de córdobas (C\$8,936.11) y el N° 36, por el monto de ocho mil novecientos treinta y seis córdobas con veintisiete centavos de córdobas (C\$8,936.27); para totalizar cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta córdobas con setenta y un centavos de córdobas (C\$44,680.71).

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda que el Ministerio de Transporte e Infraestructura tiene pendiente con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fuente de Vida y Esperanza, R. L.”, en concepto de Impuesto al Valor Agregado causado por los avalúos Nos. 1, 2, 3, 35 y 36 del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP80-072-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Km 50+000- Rivas. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2011, administrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$44,680.71)**, por obligaciones pendientes del Ministerio de Transporte e Infraestructura con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Fuente de Vida y Esperanza, R.L.”, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, generado por los avalúos Nos. 1, 2, 3, 35 y 36 del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP80-072-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Km 50+000- Rivas; para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día cinco de abril de dos mil diez.-
Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza – Ministro

Acuerdo Ministerial N° 025 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

CONSIDERANDO:

I

Que el veinticinco de mayo de dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ing. Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió **Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, No. DEP40-079-2002, Tramo: San Isidro-Sébaco- Matagalpa – Guayacán – Jinotega**, con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Progreso, R.L.”**, representada por el señor Fausto Ortiz Flores, por un Valor Total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$2,280,496.35)**, de los cuales diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$19,659.45), corresponde al Impuestos Municipal sobre Ingresos y doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y un córdobas con setenta y siete centavos de córdobas (C\$294,891.77), al Impuesto al Valor Agregado.

II

Que el veintiuno de mayo de dos mil cinco, a través de Acuerdo Suplementario No. 1 y Finitiquito al Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP40-079-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: San Isidro-Sébaco- Matagalpa – Guayacán – Jinotega, se mantuvo el Valor del Contrato Trienal, en la cantidad de dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis córdobas con treinta y cinco centavos de córdobas (C\$2,280,496.35).

III

Que en fecha veintiuno de mayo de dos mil cinco, la Lic. Guillermina Valle Ríos, Supervisora de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor Ernesto Mendoza García, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Progreso, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción final al Contrato Trienal No. DEP40-079-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a completa satisfacción.

IV

Que del Contrato Trienal N° DEP40-079-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Progreso, R.L.”, el pago en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los Avalúos Nos. 1, 2, 34, 35 y 36, por la cantidad de ocho mil ciento noventa y un córdobas con cuarenta y cuatro centavos de córdobas (C\$8,191.44) cada uno, totalizando una suma de **cuarenta mil**

novcientos cincuenta y siete córdobas con trece centavos de córdobas (C\$40,957.13).

V

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda de **cuarenta mil novcientos cincuenta y siete córdobas con trece centavos de córdobas (C\$40,957.13)**, que el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Progreso, R.L.”, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado por los Avalúos Nos. 1, 2, 34, 35 y 36 del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP40-079-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: San Isidro-Sébaco- Matagalpa – Guayacán – Jinotega. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de 2011, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON TRECE CENTAVOS (C\$40,957.13)**, **rm:** en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los Avalúos Nos. 01, 02, 34, 35 y 36 del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP40-079-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: San Isidro-Sébaco- Matagalpa – Guayacán – Jinotega, que el Ministerio de Transporte e Infraestructura le adeuda a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “EL Progreso, R.L.”, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día cinco de abril de dos mil diez.- **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza - Ministro**

Acuerdo Ministerial N° 026 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

CONSIDERANDO:

I

Que el veinticinco de enero de dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ing. Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, No. DEP85-028-2002, Tramo: Bascula –Empalme de Lóvago – Acayapa – Tepenaguazapa, con la Cooperativa de Producción y Trabajo

de Mantenimiento Vial “31 de Octubre, R. L.”, representada por el señor José Paz Peña, por un Valor Total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON NOVENTA CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,902.449.90)**, de los cuales veinticinco mil veintidós córdobas con doce centavos de córdobas (C\$25,021.12), corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y trescientos setenta y cinco mil trescientos dieciséis córdobas con ochenta centavos de córdobas (C\$375,316.80), al Impuesto al Valor Agregado.

II

Que el veintiuno de enero de dos mil cinco, a través de Acuerdo Suplementario No. 1 y Finiquito al Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP85-028-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Bascula –Empalme de Lóvago – Acoyapa – Tepenaguazapa, se mantuvo el Valor Total del Contrato Trienal en la cantidad de dos millones novecientos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve córdobas con noventa centavos de córdobas (C\$2,902.449.90).

III

Que el veintiuno de enero de dos mil cinco, el Ing. Rolando Olivares Pérez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor Santos Gregorio López Bautista, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “31 de Octubre, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final al Contrato Trienal No. DEP85-028-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a completa satisfacción.

IV

Que del Contrato Trienal N° DEP85-028-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “31 de Octubre, R.L.”, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), causado por los Avalúos Nos. **07, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36** del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP85-028-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Báscula –Empalme de Lóvago – Acoyapa – Tepenaguazapa, cada uno por el valor de nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y dos centavos de córdobas (C\$9,978.66), totalizando una suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$179,615.94)**.

V

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la deuda que el Ministerio de Transporte e Infraestructura tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “31 de Octubre, R. L.”, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado por los Avalúos Nos. 07, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP85-028-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Báscula –Empalme de Lóvago – Acoyapa – Tepenaguazapa, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$179,615.94)**. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de 2011, administrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, adeudo que el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “31 de Octubre, R. L.”, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado por los Avalúos Nos. 07, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,

34, 35 y 36 del Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP85-028-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Báscula –Empalme de Lóvago – Acoyapa – Tepenaguazapa, el cual asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$179,615.94)**, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día siete de abril de dos mil diez.- **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza - Ministro**

Acuerdo Ministerial N° 027 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

CONSIDERANDO:

I

Que el veinte de enero de dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Dr. Alejandro Ríos Castellón, Secretario General de la época, suscribió el **Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-066-2005, Tramo: Empalme El Sauce (Km. 149+600) – Empalme San Isidro (Km. 199+180) Empalme El Sauce (149+600) – 17.42 Km. hacia la Comunidad El Sauce. con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Milagro, R.L.”**, representada por el señor Toni Emilio Vega Laguna, por un Valor Total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$927,217.25)**; de los cuales, siete mil novecientos ochenta y dos córdobas con noventa y tres centavos de córdobas (C\$7,982.93), corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con treinta y ocho centavos de córdobas (C\$120,941.38) al Impuesto al valor Agregado.

II

Que el veintiuno de enero de dos mil seis, la Ingeniera Guillermina Valle Ríos, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor Toni Emilio Vega Laguna Presidente y Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Milagro, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final, Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-066-2005, Tramo: Empalme El Sauce (Km. 149+600) – Empalme San Isidro (Km. 199+180) Empalme El Sauce (149+600) – 17.42 Km, en la cual se estableció que se había cumplido con las especificaciones técnicas del Contrato, por lo que se aceptó a completa satisfacción.

III

Que el veintiuno de enero de dos mil seis, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-066-2005, se mantuvo el Valor

Total del Contrato en la cantidad de novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete córdobas con veinticinco centavos de córdobas (C\$927,217.25).

IV

Que del Contrato N° DEP 35-066-2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial, "El Milagro R.L.", el Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-066-2005, Tramo: Empalme El Sauce (Km. 149+600) – Empalme San Isidro (Km. 199+180) Empalme El Sauce (149+600) – 17.42 Km, igual a **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$120,941.38)**.

V

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, es regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la deuda que el Ministerio de transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Milagro, R.L.", en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-066-2005, Tramo: Empalme El Sauce (Km. 149+600) – Empalme San Isidro (Km. 199+180) Empalme El Sauce (149+600) – 17.42 Km. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de 2011, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el monto igual a **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$120,941.38)**, que el Ministerio de Transporte e Infraestructura le adeuda a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Milagro, R.L.", en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-066-2005, Tramo: Empalme El Sauce (Km. 149+600) – Empalme San Isidro (Km. 199+180) Empalme El Sauce (149+600) – 17.42 Km.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del siete de abril de dos mil diez. **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza - Ministro.**

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 11582 - M. 0136030 - Valor C\$ 190.00

Managua 01 de Octubre del 2010

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA VEHICULOS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de llantas y neumáticos para vehículos a participar en el siguiente proceso:

"LICITACION RESTRINGIDA No. MAGFOR-014-2010"

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA VEHICULOS PARA USO DEL PULL VEHICULAR DEL MAGFOR"

CANTIDADES: Lote 1, indicados en la "Sección V Lista de bienes y plan de entregas" del Pliego de Bases y Condiciones

LUGAR DE ENTREGA: En la bodega del MAGFOR CENTRAL ubicada en el Kilómetro 8 ½ carretera Masaya, frente al IDR.

TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos Tesoro.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el Miércoles 20 de Octubre del año dos mil diez a las 10:00 a.m., en la oficina de Dirección de Adquisiciones del MAGFOR ubicadas en el Km 8 ½ carretera a Masaya, frente al IDR.

APERTURA DE OFERTAS: el Miércoles 20 de Octubre del año dos mil diez a las 10:10 a.m., Auditorio Bernardino Díaz Ochoa, ubicado en el MAGFOR, Km 8 ½ carretera Masaya, frente al IDR en Managua.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$100.00 (CIEN CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a **partir de esta convocatoria en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. hasta el día Martes 19 de Octubre del corriente año** en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones del MAGFOR, ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el mismo edificio y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Ing. Alonso García Rizo, Director Dirección General de adquisiciones MAGFOR.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg 10814

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **292**, se encuentra la Resolución No. **1165-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1165-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de Julio del Año Dos Mil Diez, las once de la mañana, en fecha del doce de Julio del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ALFA Y OMEGA, R.L., (COSMTAO, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintiuno de Febrero del año dos mil Diez. Inicia con veintiséis (26) Asociados, quince (15) Hombres y once (11) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos Córdoba Netos), y un Capital pagado de C\$2,600.00 (Dos Mil Seiscientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ALFA Y OMEGA, R.L., (COSMTAO, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **PEDRO JOAQUIN UMANZOR**; Vicepresidente: **MANUEL DE JESUS GUTIERREZ MIRANDA**; Secretario: **JOSE**

ANTONIO RIVERA GUZMAN; Tesorero: **NESTOR DAVID MORALES VIDEA**; Vocal: **MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg 11621

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **306**, se encuentra la Resolución No. **1224-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1224-2010**, Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las cinco y diez minutos de la tarde, en fecha del dos de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL KUKRA RIVER, R.L., (COOPMULKRI, R.L.)**, con domicilio social en el poblado de La Aurora, territorio de Kukra River, municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintisiete de julio del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y cuatro (54) Asociados, veintisiete (27) hombres y veintisiete (27) mujeres, con un capital social suscrito de C\$21,600.00 (veintiún mil seiscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL KUKRA RIVER, R.L., (COOPMULKRI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JUAN BRAVO RODRIGUEZ**; Vicepresidente: **LIDIA DEL SOCORRO CASTILLO MARTINEZ**; Secretario: **DANNY ANTONIO MARTINEZ LOPEZNS**; Tesorera: **ARAI ZEUNICE PEREZ ALVAREZ**; Vocal: **OVIDIO EZEQUIEL GONZALEZ TINOCO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg 11664

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **331**, se encuentra la Resolución No. **1322-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1322-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y seis minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES TURISTICOS DE LA REGION NORTE DE NICARAGUA, R.L., (UNICOOTUR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde, del día treinta de junio del año dos mil diez. Se unen nueve (09) Cooperativas: **1.** Cooperativa de Servicios Múltiples Turísticos El Futuro de Madriz, R.L., COOSERMUTURMA, R.L., PJ No. 1035-2010; **2.** Cooperativa de Servicios Múltiples Eco-Turísticos de Matagalpa, Montañas del Norte, R.L., COOTURMAT, R.L., PJ No. 1073-2010; **3.** Cooperativa de Servicios Turísticos de Estelí, R.L., COOSETURES, R.L., PJ No. 850-2009; **4.** Cooperativa de Servicios Turísticos "Jinotega Bella y Verde", R.L., COOSETUR, R.L., PJ No. 851-2009; **5.** Cooperativa de Servicios Múltiples

"Emprendedores del Milenio", R.L., COOSEMEM, R.L., PJ No. 1071-2010; **6.** Cooperativa de Servicios Multifuncional de Empresarios Turísticos de Nueva Segovia, R.L., COOPETURNS, R.L., PJ No. 1043-2010; **7.** Cooperativa de Productores Generadores de Turismo Rural, R.L., COPROGETUR, R.L., PJ No. 189-2008; **8.** Cooperativa de Artesanos y Servicios Múltiples del Norte, R.L., COOARSEMUNOR, R.L., PJ No. 1096-2010 y **9.** Cooperativa de Servicios Múltiples "Alfa y Omega", R.L., COSMTAO, R.L., PJ No. 1165-2010. Con un Capital social suscrito de C\$6,000.00 (Seis Mil Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES TURISTICOS DE LA REGION NORTE DE NICARAGUA, R.L., (UNICOOTUR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **FRANCISCO CORRALES GOMEZ**; Vicepresidente: **SUSANA ELIZABETH ESPINOZA BETANCO**; Secretaria: **JUANA RUBI GUERRERO ARISTA**; Tesorera: **AMANDA ROSA TORREZ ZELEDON**; Vocal: **JOSE ANTONIO RIVERA GUZMAN**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

Reg 10791

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio **105** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 415-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 415-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua seis de Julio del Año Dos Mil Diez, las cuatro de la tarde. Con fecha treinta de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES DE PACAYITA, R.L.** Con domicilio social en la Comarca de Pacayita, del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 08, inscrita en los folios 042 al 047, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a la una de la tarde, del día veintinueve de Noviembre del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES DE PACAYITA, R.L., la que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MUJERES DE PACAYITA, R.L., (COOSEMMPA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.**

Reg 10792

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 105** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 416-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 416-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua seis de Julio del Año Dos Mil Diez, las cuatro y cinco minutos de la tarde. Con fecha treinta de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEI, R.L.** Con domicilio social en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 16, inscrita en los folios 165 al 168, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez y treinta minutos de la mañana, del día treinta y uno de Octubre del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEI, R.L.**, **la que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO IAGUEI, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10793

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 105** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 417-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 417-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua seis de Julio del Año Dos Mil Diez, las cuatro y dieciséis minutos de la tarde. Con fecha treinta de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES DE NICARAGUA, R.L., (FENIAGRO, R.L.)**. Con domicilio social en la ciudad de Managua, del Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 03, inscrita en los folios 008 al 014, de Asamblea General de Delegados, de carácter Ordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día seis de Noviembre del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES DE NICARAGUA, R.L., (FENIAGRO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10794

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 105** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 418-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 418-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua seis de Julio del Año Dos Mil Diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde. Con fecha treinta de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARRALES VALLEJOS, R.L., (COOTRANSPAV, R.L.)**. Con domicilio social en la ciudad de Managua, del Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 82, inscrita en los folios 021 al 028, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día dieciséis de Marzo del año dos mil Diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARRALES VALLEJOS, R.L., (COOTRANSPAV, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10795

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 106** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 419-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 419-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua seis de Julio del Año Dos Mil Diez, las cuatro y cuarenta y dos minutos de la tarde. Con fecha treinta de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS CRISTOBAL ZAMORA, R.L.** Con domicilio social en la Comarca Arenales, del Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 08, inscrita en los folios 041 al 045, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día diez de Julio del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS CRISTOBAL ZAMORA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10796

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 106** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 420-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 420-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua siete de Julio del Año Dos Mil Diez, las once y siete minutos de la mañana. Con fecha dos de Julio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ESPERANZA DE LA ERMITA, R.L., (COMLES, R.L.)**. Con domicilio social en la Comarca de Lecheguagos, del Municipio de León, Departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 20, inscrita en los folios 050 al 054, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día veintiséis de Junio del año dos mil Diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ESPERANZA DE LA ERMITA, R.L., (COMLES, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10797

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 106** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 421-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 421-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP). Managua siete de Julio del Año Dos Mil Diez, las once y diecisiete minutos de la mañana. Con fecha dos de Julio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Modificación de Razón Social la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE 25 DE FEBRERO DEL BARRIO CENTRAL DE BLUEFIELDS (C.T.B.), R.L.** Con domicilio social en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Modificación de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 10, inscrita en los folios 038 al 045, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día tres de Octubre del año dos mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Modificación de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE 25 DE FEBRERO DEL BARRIO CENTRAL DE BLUEFIELDS (C.T.B.), R.L., la que en su sucesivo se denominará: COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES 25 DE FEBRERO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC.**

INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 11583 - M. 0136123 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 023-2010

PROYECTO: "SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA DELEGACION DE NICARAGUA A PARTICIPAR EN LOS II JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD A REALIZARSE EN PANAMA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita (V: a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 023-2010 Proyecto "Servicio de Transporte Aereo para Delegación de Nicaragua a participar en los II Juegos Deportivos Centroamericanos para Estudiantes con Discapacidad a realizarse en Panama del 29 de Noviembre al 03 de Diciembre del año 2010"
2. Esta adquisición es financiada con Fondos para Promoción y Desarrollo del Deporte, la EEFF y RRF, Etidad 18295 CONADERFI, 2010 Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República"
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 8 y 11 de octubre del año 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$700.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.
7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 09 de Noviembre del año 2010 a las 09:00 a.m.
8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 15 de octubre del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 30 de septiembre del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-2

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 11706 - M. 0136216 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. 18-2010**

Adquisición de Equipos y Reactivos de Laboratorio para el CNIA

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Equipos y Reactivos de Laboratorio para el CNIA.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondo COMUN.

2) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las bodegas del INTA CNIA, ubicada en el Kilómetro 14 Carretera Norte, 2 kilómetro al Sur, en un plazo nunca mayor a 8 semanas calendarios, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de adquisiciones, ubicadas en el INTA CENTRAL, del 6/10/2010 hasta el 3/11/2010, de lunes a viernes de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de cien córdobas netos en Caja General y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Oficina Central de Adquisiciones, a más tardar a las 10:00 a.m. del 4 de noviembre del año dos mil diez.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323).

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 4 de noviembre del año 2010 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del INTA Central, ubicado contiguo a la V Estación de la Policía Nacional.

LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 11708 - M. 0136165 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "**Becas de Estudio**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 15 de Octubre del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 03 de Noviembre del 2010 a las 11:00 AM, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 01 de Octubre del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "**Compra de Abarrotes y Granos Básicos**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 15 de Octubre del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 04 de Noviembre del 2010 a las 11:00 AM, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 14 de Octubre del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "**Adquisición de Juguetes**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 15 de Octubre del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 02 de Noviembre del 2010 a las 10:00 AM, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 01 de Octubre del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 11660 - M. 0136075 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. GIP-22-2009-ENATREL
 “DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS
 CONEXOS PARA ANILLO DE OCCIDENTE 138 KV”, Lote No. 2

Proyecto: Programa de Apoyo al Sector Eléctrico
Préstamo/Crédito Número: Préstamo/Convenio No. 1933/BL-NI,
 Proyecto/CT No. NI-L1021

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Sector: ENERGIA

Resumen: BIENES – País del Proyecto: Nicaragua, C.A. Número de
 referencia del proceso: N° GIP-22-2009-ENATREL, Lote No. 2 Contrato
 Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

OFERENTE ADJUDICADO:

1. TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.: Parque Científico
 y Tecnológico de Gijón, Edificio Grupo TSK, C/Ada Byron, 220,
 33203, Gijón, España.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 2,855,644.45

PRECIO OFERTA EVALUADO: Incluye revisión de errores aritméticos
 y precio ofertado corregido.

- Para el Lote N° 2: US\$ 2,855,644.44

OFERENTES EVALUADOS: Se detalla las ofertas que cumplieron
 sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL),
 las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos y precio
 ofertado corregido de Oferentes que se describen a continuación:

1. TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.: Parque Científico
 y Tecnológico de Gijón, Edificio Grupo TSK, C/Ada Byron, 220,
 33203, Gijón, España.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 2,855,644.45

PRECIO OFERTA EVALUADO:

Incluye revisión de errores aritméticos y precio ofertado corregido.

- Para el Lote N° 2: US\$ 2,855,644.44

**2. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE
 C.V. (CYMIMEX, S.A DE C.V.):** Juan Racine No. 112 Piso 5-B,
 Colonia Los Morales C.P. 11510 del Miguel Hidalgo México, D.F.,
 México.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 3,015,419.56

PRECIO OFERTA EVALUADO: Incluye revisión de errores aritméticos
 y precio ofertado corregido.

- Para el Lote N° 2: US\$ 3,015,419.56

3. ELEC NOR, S.A.: C/Márquez de Mondejar, 33 - 28028, Madrid,
 España. **PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 2: US\$ 3,206,769.24

PRECIO OFERTA EVALUADO: Incluye revisión de errores aritméticos
 y precio ofertado corregido.

- Para el Lote N° 2: US\$ 3,206,769.23 **OFERENTES RECHAZADOS:** Se
 detallan los Oferentes, cuyas ofertas no cumplieron sustancialmente con lo

establecido en los Documentos de Licitación, para el **Lote No. 2** y se indica
 el precio ofertado, leído en la Apertura de las ofertas.

1. GRUPO BEROTZ-HOTZ BERRI, S.L. Y ELDU, S.A.; Ondarroa,
 Antiguako Ama, 11 C.P. 48.700, Bizkaia, España, representada en
 Shell Plaza el Sol 3 C. al Sur, 2 ½ C. Arriba, Casa No. 70, Managua,
 Nicaragua: El oferente de conformidad con la Cláusula 30 de la Sección I
 “Instrucciones a los Oferentes (IAO)” de los Documentos de Licitación
 (DDL), **no cumple** con todos los elementos sustanciales y requisitos
 técnicos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de
 los Documentos de Licitación. A continuación se detalla el incumplimiento
 del oferente:

a. Postes de Concreto: No presenta propuesta técnica y no indica el
 fabricante, ni ningún dato en donde se pueda verificar el cumplimiento de
 las especificaciones técnicas.

b. Aisladores de Hule Siliconado tipo Poste y sus Accesorios: No
 presenta propuesta técnica, y no indican el fabricante.

c. Amortiguador para el Conductor ACSR 556.5 DOVE: No presentaron
 propuesta técnica, no se pudo verificar el cumplimiento de las especificaciones
 técnicas.

d. Amortiguador para el Cable de Guarda Óptico OPGW 24: No
 presenta propuesta técnica, y no indican el fabricante, ni el país de origen.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 3,595,570.80

2. SADEVEN, S.A.; Av. Patriotismo No. 889, Piso 5, Col. Insurgentes
 Mixcoac, del Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., México: El
 oferente no presentó Declaración de Mantenimiento de Oferta por lo que
 de conformidad a la Cláusula 32.2 Inc. C de la Sección I “Instrucciones a los
 Oferentes (IAO)” de los Documentos de Licitación (DDL), la oferta **no
 cumple**.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 2,793,949.84

3. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.; C/Cardenal
 Marcelo Spínola, No. 10, 28016, Madrid, España: El oferente en la lista
 de precios no incluye la tabla 2B “Repuestos para Tramos de Líneas de
 Transmisión”, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula 12.2 de la
 Sección I “Instrucciones a los Oferentes (IAO)” de los Documentos de
 Licitación (DDL), por lo que para el **Lote No. 2** la oferta presentada **no
 cumple**.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 4,341,430.35

**4. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.
 (SEMI, S.A.);** C/Manzanares, 4-28005, Madrid, España: El oferente no
 declara para ningún bien a suministrar cual es el país de origen, por lo tanto
 se hace imposible determinar si los bienes son elegibles o no. Por lo que su
 oferta **no cumple** en virtud de la Cláusula 5.1 de la Sección I “Instrucciones
 a los Oferentes (IAO)” y la Sección V, “Países Elegibles” de los Documentos
 de Licitación (DDL).

PRECIO OFERTA A LA APERTURA:

- Para el Lote N° 2: US\$ 3,668,782.90 y • 82,551.10.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA

País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

Monto de Contrato: Lote No. 2 a favor de la empresa **TSK ELECTRONICA
 Y ELECTRICIDAD, S.A.** por el monto de de DOS MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100 (US\$ 2,855,644.44).

Fecha de Firma del Contrato: El plazo máximo de ejecución para el **Lote No. 2**, será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) Ing. Estela Martínez Cerrato Gerente de Ingeniería y Proyectos Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL CENTRAL Ubicado en Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar FAX: (505) 2278-1276E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 11703 - M 0135821 - Valor C\$ 1,710.00

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **JULIO ROMERO LARA Y JOSEFA IGLESIAS BACA**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 48675, Tomo: 715, Folio: 88-89, Asiento: 1°, con un área de 240.10 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 23 de Septiembre del dos mil diez. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **GILBERTO ZUÑIGA BRICEÑO Y GILBERTO ZUÑIGA PÉREZ**, propietarios del **AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO**: No. 36170, Tomo: 490, Folios: 169-170, Asiento: 1°, con un área de 1,808.54 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$329,200.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 23 de Septiembre del dos mil diez. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MATILDE MAIRENA TORUÑO**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 98998, Tomo: 1668, Folio: 130-131, Asiento: 1°, con un área de 181.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de

Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$32,900.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 23 de Septiembre del dos mil diez. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **MEDARDO RAMÍREZ SIERRAS Y ANA MARÍA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 48714, Tomo: 715, Folio: 264-265, Asiento: 1°, con un área de 159.25 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 23 de Septiembre del dos mil diez. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **FERNANDO ANTONIO GARCÍA NÚÑEZ**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 49096, Tomo: 721, Folio: 217-218, Asiento: 2°, con un área de 174.82 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$52,400.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 23 de Septiembre del dos mil diez. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 11710 - M. 0136286 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 05/2010
"CONSTRUCCION CASA DE LA JUSTICIA DE WIWILLI"**

La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 05/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No 50/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que brindan servicios de construcción en general o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

1) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones y Planos de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 11 AL 27 de octubre del año 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM

a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad de un mil doscientos Córdobas Netos (C\$1,200.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

3) El objeto de esta Licitación es la construcción de un edificio de 240.000 metros cuadrados de Mampostería confinada dividida en dos edificaciones 1) Edificio Judicial 2) Vivienda Judicial para albergar la Casa de Justicia de Wiwilli, departamento de Jinotega.

4) Las obras deberán entregarse dentro del casco urbano de Wiwilli-JINOTEGA, BARRIO CIUDADELA DEL MUNICIPIO DE WIWILLI-JINOTEGA, cuyo plazo es de 100 días calendario posterior de suscrito el Contrato conforme establece el pliego de bases.

5) El pago será en un 50% de adelanto y 40% en pagos parciales conforme avance de obras y un pago final del 10% al recibo de la Fianza de Vicios Ocultos, a trámite de cheque, según establece el pliego de bases y condiciones.

6) La visita al sitio de las obras será por cuenta de los oferentes y podrá realizarse entre los días del 11 al 27 de octubre 2010. El día 13 de octubre a partir de las 12:00 m, estará en el lugar de la obra, el personal técnico de la División de Supervisión de Obras, para atender a las empresas que deseen asistir, el lugar de la obra esta situada dentro del casco urbano de Wiwilli, Departamento de Jinotega, BARRIO CIUDADELA DEL MUNICIPIO.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de "su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta", conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% (dos) del valor ofertado, con vigencia mínima de 60 días.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 AM y abiertas en acto público a partir de esa hora, el día 28 de octubre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y alegatos orales, del complejo de la Corte Suprema de Justicia, kilometro 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora y fecha estipulada.

Managua, Nicaragua, octubre del año 2010. **María Auxiliadora Cruz Castillo**, División de adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. Telefax.223332216 correo ojarquin@csj.gob.ni,uca2@csj.gob.ni

2-1

Reg. 11709 - M. 0136287 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 30 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Arto. 68 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes participantes en la Licitación por Registro No. 04/

2010, denominada "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE JUSTICIA DE MULUKUKU**", que se modifica el numeral dos de la convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones, la que deberá leerse de la siguiente manera:

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones y Planos de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 05 al 25 octubre del año 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad de **Mil Doscientos Córdobas Netos (C\$1,200.00)**, y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

Managua, Nicaragua, octubre del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. **Telefax.2333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni**

JUZGADOS DE MANAGUA

Reg. 11580 - M. 0136004 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.02/2010.

Denominada:

"COMPRA DE PAPELERIA PARA EL PODER JUDICIAL NEJAPA-JUZGADOS DE MANAGUA"

1) La Unidad de Adquisiciones de los Juzgados de Managua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.02/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No.002/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que suministran productos de papel, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 en la carretera Sur, Managua, en el periodo del 7 de Octubre al 27 de Octubre del 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados, de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de la Delegación Administrativa de los Juzgados de Managua, no reembolsable por la cantidad Cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Administrativa de los Juzgados de Managua, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en adquirir suministros de papelería tamaño carta y legal para el Complejo Judicial Nejapa.

5) Todos los bienes objeto de esta Licitación deberán ser suministrados en entregas parciales, y entregarlos en cuatro entregas de la siguiente forma:

1. La primera entrega será una vez firmado el contrato.
2. La segunda entrega será dos meses después de la primera entrega
3. La tercera entrega, será dos meses después de la segunda entrega
4. La cuarta entrega, será dos meses después de la tercera entrega

6) El precio total que los Juzgado de Managua se obliga a pagar por esta contratación, es por el monto que se determine en el Contrato, incluidos los impuestos correspondientes, a cuatro cuotas mensuales (4) niveladas mediante tramite de cheque, el primer pago se efectuara 20 días después de recibido en bodega los bienes correspondiente a la primera entrega, el resto de pagos a

30 días cada uno después del otro, el precio ofertado será convertida en Córdoba al tipo de cambio oficial a la fecha de pago si esta fuese presentada en dólares.

7) Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Suministros de los Juzgados de Managua, en cuatro entregas, según calendario de entregas del pliego de bases.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo del 1% del precio total de la oferta.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal, n), Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas en Acto público a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 28 de Octubre de 2010, **en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes**, en el local Oficina del Delegado Administrativo de los Juzgados de Managua, ubicado en el Complejo Judicial Nejapa, Km. 7 carretera Sur, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, Octubre del 2010. **VALENTIN GARCIA BUSTAMANTE**, DELEGADO ADMINISTRATIVO.

2-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 10744 – M. 9407187/0136226 – Valor C\$ 285.00

Resolución N° CD-SIBOIF-635-1-JUL7-2010

De fecha 07 de julio de 2010

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 29 DE LA NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETA DE CREDITO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley 515, Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta Crédito, en el artículo 1, establece que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante la Superintendencia, será el órgano encargado de la regulación y supervisión de los emisores de tarjetas de crédito.

II

Que en los artículos 2, 14 y 16 de la referida Ley, se faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la Ley, velando por una incorporación novedosa que garantice los derechos de todos los operadores del tráfico mercantil con énfasis en el derecho de los tarjetahabientes.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

CD-SIBOIF-635-1-JUL7-2010

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 29 DE LA NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETA DE CREDITO

PRIMERO: Refórmese los artículos 1 y 29 de la Norma Para Operaciones de Tarjeta de Crédito, contenido en Resolución N° CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, de fecha 4 de mayo de 2010, los cuales deberán leerse así:

Artículo 1. Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Norma, los conceptos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) Ciclo: Período comprendido entre dos fechas de corte.

b) Compras de bienes o servicios: Son aquellos que se realizan con los establecimientos afiliados, así como los que el emisor contrata u obtiene para el tarjetahabiente con la autorización de éste, tales como: seguros de vida saldo deudor, seguros contra robo y fraude, seguros de emergencia, pagos por servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, cable.

c) Débitos automáticos: Corresponden a las compras o pagos de bienes y servicios, los cuales son debitados de manera automática a la línea de crédito del tarjetahabiente, tales como: pago por servicios de teléfono, energía eléctrica, cable, colegio.

d) Días de mora: Los días contados a partir del día siguiente de la fecha límite de pago establecida en el estado de cuenta.

e) Emisor: Las personas jurídicas con domicilio en Nicaragua constituidas como sociedades anónimas, que emiten tarjetas de crédito de uso nacional o internacional o en ambas modalidades ya sea de manera individual o en conjunto con otro emisor (coemisor). Lo anterior sin perjuicio de las personas jurídicas con domicilio extranjero que se dediquen a tal negocio.

f) Estado de cuenta: Detalle confeccionado por el emisor que contiene información sobre lo adeudado por el tarjetahabiente a determinada fecha, el cual puede ser suministrado al usuario en forma impresa o electrónica.

g) Fecha de corte: La fecha programada para la finalización del ciclo de financiamiento correspondiente.

h) Fecha límite de pago: Fecha última en que el tarjetahabiente debe realizar, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora. Si la fecha última de pago vence en día domingo o en día feriado, ésta se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

i) Fórmula: Método de cálculo que permite determinar de forma clara, detallada, y comprensible, el principal y los intereses que cobren los emisores en las operaciones de tarjetas de crédito, así como los montos que cobren por comisiones y gastos derivados de la operación.

j) Ley de la Superintendencia: Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

k) Ley General de Bancos: Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 232, del 30 de noviembre de 2005.

l) Ley No. 515: Ley No. 515, Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta de Crédito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 17 de enero de 2005.

m) Límite de crédito: Límite máximo en la moneda pactada, que el emisor

pone a disposición del tarjetahabiente mediante las condiciones estipuladas en el contrato. Los intereses y cargos derivados de la utilización de la tarjeta de crédito forman parte del límite.

n) Mora: Situación que se da cuando el tarjetahabiente no realiza al menos el pago mínimo indicado en su estado de cuenta en la fecha límite de pago.

o) Período de gracia: El período concedido por el emisor en el contrato, durante el cual no cobra intereses corrientes sobre las compras de bienes y servicios o retiros en efectivo realizados por el tarjetahabiente en un determinado ciclo.

p) Principal: Monto adeudado en concepto de compras de bienes, servicios o retiros en efectivo.

q) Promociones o Descuentos: Corresponde a las promociones o descuentos temporales o puntuales relacionados entre otros a la tasa de interés o al pago de intereses ofrecidos por el emisor de manera temporal, por lo cual una vez terminado el período de la promoción o descuento, la tarjeta de crédito volverá a ajustarse a las condiciones previamente establecidas.

r) Saldo adeudado: Corresponde al total adeudado por el tarjetahabiente a una fecha determinada (principal, intereses corrientes y moratorios, cargos y comisiones) netos de pagos realizados en el ciclo.

s) Saldo de principal en mora: Corresponde a la porción de principal incluida en la cuota de pago mínimo del ciclo, pagada parcialmente o no pagada antes de la fecha límite de pago.

t) Servicios promovidos: Corresponden a las compras o pagos por servicios que promueve el emisor para el tarjetahabiente, tales como: seguro contra fraude, seguros de vida, seguros médicos, servicios de grúa.

u) Sobregiro: Monto utilizado o cargado en exceso sobre el límite de crédito autorizado.

v) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

w) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

x) Tarjetahabiente: Persona natural o jurídica que, previo contrato con el emisor, es habilitada para el uso de una línea de crédito revolvente.

y) Tarjeta de crédito: El instrumento o medio de legitimación, que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología, cuya posesión acredita el derecho del tarjetahabiente o portador de tarjeta adicional, para disponer de la línea de crédito en cuenta corriente, derivada de una relación contractual previa entre el emisor y el tarjetahabiente.

z) Tarjeta adicional: Tarjeta de crédito que el tarjetahabiente autoriza emitir a favor de las personas naturales o jurídicas que designe.

aa) Tasa de interés corriente anual: Es la tasa de interés anual aplicada al saldo de principal.

bb) Tasa de interés corriente diaria: La tasa de interés que resulta de dividir la tasa de interés corriente anual pactada en el contrato entre una base de días, la cual deberá ser igual al total de días sujetos a cobro de intereses en el año calendario.

cc) Tasa de interés moratoria anual: Corresponde a la tasa de interés adicional a la tasa de interés corriente anual pactada que los emisores pueden cobrar a las obligaciones crediticias en situación de mora; la cual no podrá exceder del 50% de la tasa de interés corriente pactada.

dd) Tasa de interés moratoria diaria: La tasa de interés que resulta de

dividir la tasa de interés moratoria anual entre una base de días, la cual deberá ser igual al total de días sujetos a cobro de intereses en el año calendario.

ee) Tasa de interés fija: Tasa de interés no variable durante la vigencia del contrato.

ff) Tasa de interés variable: Corresponde a una tasa de interés que varía de acuerdo a los cambios a la tasa de referencia o índice, más los puntos porcentuales establecidos en el contrato.

gg) Transacción flotante: La transacción realizada por el tarjetahabiente o tarjetahabiente de tarjeta adicional, que no ha sido cobrada por el establecimiento afiliado. Dichas transacciones afectan el límite de crédito de la tarjeta.

Artículo 29. Consecuencias del reclamo.- Cuando se trate de impugnación de cargos aplican las reglas siguientes:

a) El emisor no podrá impedir ni dificultar de ninguna manera el uso de la tarjeta de crédito dentro del límite de crédito autorizado, entendiéndose que el monto impugnado formará parte de dicho límite mientras no sea resuelta la impugnación.

b) El emisor podrá exigir el pago mínimo de los rubros no impugnados.

SEGUNDO: La presente Norma entrará en vigencia de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Para los emisores bancarios o financieros no bancarios autorizados y supervisados por la Superintendencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

b) Para el resto de emisores, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Casco Marengo) (f) A. Morgan P. Secretario Ad Hoc.

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10540 – M. 9436523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2503 Página 063 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID ENRIQUE MONTENEGRO BLANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10541 – M. 9436581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 848 Página 25 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESTHER CAROLINA LARA AGUINADA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10542 – M. 9436506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2231 Página 375 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVELING MERCEDES SILVA PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, trece de diciembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10543 – M. 9436545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 416, Tomo IX, Partida 6371 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JENNY MARIA LEIVA OVIEDO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Métodos de Investigación Social**

Cualitativa, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10544 – M. 9436503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 11, Tomo X, Partida 6658 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GRICELDA DE JESUS JIMÉNEZ LOPEZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10545 – M. 9436525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 185, Tomo IX, Partida 5679 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GRACIELA NINOSKA FONSECA CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10546 – M. 9436541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 469, Tomo IX, Partida 6531 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

BRENDA RAQUEL CHAVEZ CENTENO, natural de Francisco Morazán, Departamento de Tegucigalpa, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiséis de abril del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10547 - M.- 4920990/9436550 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 148 en el Folio 148 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CLAUDIA GABRIELA ESTRADA ENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las posteades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 148, Folio 148, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10850 – M. 0035060 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

ASMET SEBASTIAN ROSALES BARRIENTOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el veintinueve de Julio del año dos mil catorce, **CERTIFICA:** Que de la página número doce a la página número dieciséis del Libro de Actas de **PROMOCIONALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PROMONIC, S.A.)**, se encuentra el Acta Número Seis que integra y literalmente dice: "**ACTA NUMERO SEIS. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta de Junio del año dos mil diez, en las oficinas del Bufete Madriz & Gaitán, en esta ciudad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad **PROMOCIONALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PROMONIC, S.A.)**, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria

de Accionistas, se encuentran presentes las señoras: Brígida Ericka Holmann Chamorro, por sí dueña de noventa y ocho (98) acciones; Ana María Chamorro de Holmann, por sí dueña de una (1) acción y Verónica María Holmann Chamorro, por sí dueña de una (1) acción. Estando presentes el cien por ciento (100%) de las acciones de dicha sociedad que conforman su capital social, se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión para tratar la siguiente agenda: 1) Exposición de la Presidente de la Sociedad; 2) Disolución y Liquidación de la Sociedad "Promocionales de Nicaragua, Sociedad Anónima"; 3) Forma de Dividir el Capital Social y; 4) Puntos Varios, la cual es aprobada por unanimidad, por lo que continuando con la sesión se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión la señora Brígida Ericka Holmann Chamorro, quien la declara abierta, asistida de la señora Ana María Chamorro de Holmann quien actúa como Secretaria Ad Hoc. **SEGUNDO:** La señora Brígida Ericka Holmann Chamorro expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como indica el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere. **TERCERO:** Expone la señora Brígida Ericka Holmann Chamorro y dice que la sociedad **PROMOCIONALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en Escritura Pública Número Veintiséis (26) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de la licenciada Olga Vanessa Bustos Bravo y que el Testimonio de dicha escritura fue inscrito bajo número veintitrés mil trescientos ocho guión B cinco (23,308-B5), páginas de la treinta y nueve a la cuarenta y cinco (39/45), Tomo ochocientos veintinueve guión B cinco (829-B5), Libro Segundo de Sociedades y bajo número treinta y tres mil seiscientos veintisiete (33,627), página doscientos ochenta (280), Tomo ciento cuarenta y seis (146) del Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento. - Agrega la señora Brígida Ericka Holmann Chamorro que la sociedad **PROMOCIONALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, desde el momento de su constitución realizó varias operaciones mercantiles, pero nunca desarrolló plenamente los propósitos de su objeto social y con excepciones a las referidas transacciones mercantiles, operó relativamente poco y ha permanecido inactiva desde el treinta de Septiembre del año dos mil cinco. Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. **CUARTO:** Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: **a)** Se acuerda disolver la sociedad **PROMOCIONALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PROMONIC, S.A.)**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; **b)** A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al treinta de Junio del año dos mil diez, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de veinte mil córdobas (C\$20,000.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General de Cierre, el que ha sido preparado y certificado por la Contador Público Cándida Celidey Murillo Téllez, copiado literalmente dice: "**PROMOCIONALES DE NICARAGUA, S.A.** – Balance General de Cierre al: 30 de Junio 2010. T/C C\$ 21.3509 – Córdobas – Dólares – **ACTIVOS** – Activo Circulante: Caja General: C\$20,000.00 – \$936.73 – **TOTAL ACTIVO:** C\$20,000.00 – \$936.73 – **CAPITAL** – Capital Social: C\$20,000.00 – \$936.73 – **TOTAL CAPITAL:** C\$20,000.00 – \$936.73 – Elaborado:: F) Ilegible – Revisado: F) T. Gaitán – Teresa Gaitán – Autorizado: F) Ilegible; hay un Sello que dice: Cándida Celidey Murillo Téllez, Código 1112, Contador Público Autorizado. Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, esta Asamblea procedió a aprobarlos; **e)** Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General de Cierre refleja que sólo existe una partida de veinte mil córdobas (C\$20,000.00) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de veinte mil córdobas netos (C\$20,000.00) en forma proporcional

a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. **QUINTO:** Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de veinte mil córdobas netos (C\$20,000.00) según Balance General de Cierre al treinta de Junio del año dos mil diez, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre las actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A la señora Brígida Ericka Holmann Chamorro, dueña de noventa y ocho (98) acciones, le corresponde la cantidad de diecinueve mil seiscientos córdobas (C\$19,600.00); 2) A la señora Ana María Chamorro de Holmann, dueña de una (1) acción, le corresponde la cantidad de doscientos córdobas (C\$200.00) y; 3) A la señora Verónica María Holmann Chamorro, dueña de una (1) acción, le corresponde la cantidad de doscientos córdobas (C\$200.00). **SEXTO:** Las presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera de las otras accionistas. **SEPTIMO:** Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona de la señora Brígida Ericka Holmann Chamorro, así como también se delegó a la señora Brígida Ericka Holmann Chamorro en su carácter de Delegada Especial de esta Asamblea, para que comparezca ante Notario Público de su confianza para solicitar y obtener la protocolización de esta misma Acta para los fines de ley y solicitar la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delegó en los señores: **a)** Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 001-161248-0017N; **b)** Manuel Salvador Condez Calero, casado, Técnico Medio en Administración de Empresas, portador de la cédula de identidad número 001-020683-0019F y; **c)** Isaac Antonio Barrera Díaz, casado, Técnico Medio en Contabilidad, portador de la cédula de identidad número 001-010686-0022Q, todos mayores de edad y de este domicilio para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la DGI, Alcaldía de Managua u otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre de la empresa y; 2) Procedan a hacer pública la Certificación de esta Acta en el Periódico Oficial. **OCTAVO:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público para que libre certificación de esta Acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. F) ANA CHAMORRO.- F) ERICKA HOLMANN.- F) VERONICA HOLMANN". - Es conforme con su original con el cual ha sido cotejado y para los fines de ley libro la presente certificación que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Agosto del año dos mil diez.- **ASMET SEBASTIAN ROSALES BARRIENTOS- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 10872 - M. 0035578 - Valor C\$ 1, 305.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, CERTIFICA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO DE VALOR Y CANCELACIÓN DEL NÚMERO ANTERIOR, PROMOVIDO POR LA SEÑORA JUANA AGUSTINA GUIDO SILVA EN CONTRA DE JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO-GERENTE GENERAL DEL BANCO DE FINANZAS (BDF), QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LAS OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.- **VISTOS RESULTA:** Mediante escrito presentado ante ORDICE-Nejapa a las ocho y cuarenta y seis minutos de la mañana del Veintinueve de Agosto del año dos mil ocho, la señora **JUANA AGUSTINA GUIDO SILVA**, mayor de edad, educadora y de este domicilio, compareció exponiendo lo siguiente: Que el día Uno de Marzo del año dos mil seis, fue asaltada en el Mercado

Oriental de Managua, en el que le robaron la cartera que portaba su cuenta bancaria, Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 29542 (7020078575) del Banco de Finanzas (BDF) Sucursal Galería Managua, con una valor de Setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 700.00), según lo demostraba en Denuncia que interpuso ante la Policía Nacional, Sección Cuatro de Managua, realizada en fecha Veintiséis de Mayo del año dos mil seis. En virtud de ello, es que comparecía a demandar al Licenciado **JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO**, en su carácter de Gerente General del Banco de Finanzas (BDF) ubicado en el Edificio "ATRIOM" de Galería, Managua, en la vía especial de Reposición de Título Valores, para que por medio de Sentencia se ordene la Reposición de su Certificación de Depósito a Plazo Fijo Número 29542 (7020078575) del Banco de Finanzas (BDF) Sucursal Galería, Managua con un valor de Setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 700.00), mas los intereses pactados del 5.5%. Este Juzgado mando a oír a la parte contraria dentro de tercer día a fin que expusere lo que estimare conveniente. En escrito presentado a las doce y tres minutos de la tarde del Cuatro de Diciembre del año dos mil ocho, compareció el Abogado **RAMON RAMIRO RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del **BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF)** solicitando se le tuviere como parte en el juicio, e interpuso Recurso de Reposición del auto de los ocho y treinta minutos de la mañana del Veintinueve de Noviembre del año dos mil ocho, en el sentido de que se aclarase quien era el nombre del demandado. Se le dio intervención de ley al Abogado **EAMON RAMIRO RODRIGUEZ MUÑOZ** en el carácter solicitado y se mando a oír a la parte contraria del Recurso Horizontal promovido. En escrito posterior, la parte demandante expuso que ampliaba la demanda presentada y que solicitaba la Cancelación y Reposición del Título Valor y que demandaba al señor Juan Carlos Arguello Robelo, en su carácter de Gerente General del Banco de Finanzas (BDF). En auto de las doce y nueve minutos de la tarde del Quince de Junio del año dos mil nueve, se declaro la Nulidad de todo lo actuado, se tuvo por ampliada la demanda presentada por la señora Juana Agustina Silva Guido, de generales en autos y se cito a las partes al tramite de Mediación de ley, el que no se llevo a Acuerdo por la Inasistencia de una de las Partes. De tal circunstancia a libro la Certificación de ley corresponde. Se dicto auto mandando a oír al Banco de Finanzas (BDF) a fin de que expusere lo que estimare conveniente. Se abrió a Pruebas el Juicio por el termino de ley; por lo que siendo el caso de resolver ante este menester; **SE CONSIDERA: I.-** Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden. Puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las presentaciones, o bien la reposición en su caso..." en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre cita que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin mas tramite: Decretara la cancelación del título". - **II.-** Que en un principio compareció el Abogado Ramón Ramiro Rodríguez Muñoz, en su calidad de Apoderado General Judicial del **BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF)** a quien se tuvo como parte ad-processum, y se mando a oír a la entidad mercantil emisora de la acciones, quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la señora Guido Silva; y durante el periodo probatorio se tuvo como prueba a favor de la parte actora documentales que constan de folios sesenta y dos al sesenta y siete (62-67), en la que consta Copia cotejada por Secretario Receptor de Ordice de Constancia emitida por el Jefe de Centro de Negocios BDF Galerías, que expresa que la señora Juana Agustina Guido Silva posee un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por un monto de Setecientos Dólares (US\$ 700.00), y bajo Numero 29542, lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Título Valores", que establece que se entiende por dueño del título aquel que aparece legalmente inscrito en el registro del emisor del título valor; por lo anterior a esta Autoridad no le que mas acceder a la solicitud del actor, al tenor del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Título Valores". - **POR**

TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerado anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Título Valores"; el suscrito Juez, RESUELVE; **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia cancélese y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre de la señora JUANA AGUSTINA GUIDO SILVA, que consta en Certificado numero 2954237020078575, por un monto de Setecientos Dólares (US\$ 700.00) a una tasa de interés de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) emitido por el Banco de Finanzas (BDF), Sucursal CDN CC Galerías el Trece de Febrero del año dos mil seis y vence el Trece de Febrero del año dos mil siete. **-II-** Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. **-III-** **COPIESE Y NOTIFIQUESE.-(F) R. ANGEL N. S. (JUEZ); (F) A GABRIEL B. SRIO.** - ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. 169, BAJO LA SENTENCIA No. 09, FOLIO No. 21 AL 23.- MANAGUA, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 10755- M. 9437541 - Valor C\$ 435.00

Edicto

Erika Maria García López, mayor de edad, soltera Licenciada en Ciencias de la Educación, cedula de identidad número 567-041075-0001D y del domicilio del municipio de San Juan del Sur, y de transito por esta ciudad, en la que solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones, en su calidad de nieta, el la sucesión intestada que al morir dejara su difunta abuela paterna Señora Vicenta Emilia Collado Maltez (Q.E.P.D), en especial de un bien inmueble situado en el Municipio de San Juan del Sur, de quince varas de frente por cuarenta y cinco varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, Norte, Terrenos de la Hacienda Palermo del Señor Carlos Holmann Thompson, Sur, Carretera, Este, predio del Señor Juan Granja Calderón, Oeste predio del Señor Facundo Mora e inscrita bajo Numero 21.703, Asto. 1º, Folio 76, del Tomo CCXIX Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de Rivas. OPONGASE por el término de ocho días después de su publicación. -Dado en la Ciudad de Rivas, cuatro de Junio del año dos mil diez. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas. (f) Lic. Zenayda Vanegas, Sria de Actuaciones.

3-1

Reg. 10751 - M. 9437371 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Indiana Maria Doña Estrada, Carlos Ernesto Silva Doña y Roberto José Silva Doña, solicitan, que se les declare herederos Universal de todos los bienes Derechos y Acciones que al morir dejase su Bisabuelo Humberto Alfonso Doña Manzanares [q.e.p.d], en virtud de cesión de derechos Hereditarios otorgada por los Señores Humberto Salvador Doña Delgado y Dominga Doña Delgado, en la propiedad Urbana situada en el Barrio de Barrios, después Barrio. La Perla, hoy Martha Quezada, identificada con el número registral 32,656, Tomo 443, Folio 194 Asiento 1º y 2º con Número Catastral 2952-3-04-056-36603, que mide 29 varas de frente en su lado occidental de Norte a Sur por 60 varas de fondo de poniente a oriente, quien tenga o igual o mejor derecho póngase termino legal. - Juzgado Segundo Distrito Civil de Managua, nueve de abril del año dos mil diez. - Notifíquese (f) Carlos Zuniga Núñez (f) Ana Galán

(f) Lic. Carlos Zuniga Núñez, Juzgado Segundo Distrito Civil de Managua por Ministerio de Ley.

3-1

Reg. 10871 - M. 0035520 - Valor C\$ 145.00

CARTEL

Auxiliadora del Rosario Muñoz, conocido como Auxiliadora del Rosario Zeledón Muñoz, mayor de edad, casada, ama de casa y de el domicilio de Nandasmo CI NO. 407-121062-0000H.-Solicita sea declarada en unión de sus hermanos Mario Bayardo Gutiérrez Muñoz, Bernardo Rodolfo y Carlos Javier ambos de apellidos Muñoz de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Teodora Muñoz Ortíz.-Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el termino de ley.-Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.-

LIC. JULIO C SÁNCHEZ S. JUEZ DISTRITO CIVIL DE MASATEPE

Reg. 10879 - M. 0035643 - Valor C\$ 145.00

El señor APOLINAR ALARCON URBINA, en la que solicita se le declare junto a sus hermanos JOSE DE JESUS, MAURICIO, LEONCIO, JUAN CLEMENTE, todos de apellidos ALARCON URBINA Y JUAN RAMON OCAMPO ALARCON, BISMARCK ANTONIO URBINA ALARCON, MATILDE ALARCON URBINA, HEREDEROS UNIVERSALES, HEREDEROS UNIVERSALES, sobre los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señor padre ARCADIO ALARCON URBINA (q.e.p.d); en especial sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Agrícola San Benito, el que presenta los siguientes linderos particulares Norte; carretera de por medio, Octavio Hernández Galeano, Leoncio Alarcón Urbina y otros; Sur; calle de por medio, Gabriel Alvarado Pasquier, Este; calle en medio, Carmen Vásquez Calero, Zulema Reyes Mendoza, Francisco Carvajal Gutiérrez y otros; Oeste; Evenor Carvajal Membreño debidamente inscrito bajo el número (146, 660) Tomo; 2124, Folios 52/3; Asiento; Primero (1º) en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. Interesados Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, Cinco de Agosto del año dos mil diez. Exp-517-0409-10-CV.

FELIPE JAIME SANDOVAL, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. E. Gaitán. A Sria.

Reg. 11705 - M. 0136102 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

Subástese en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil diez, el siguiente bien ubicado en urbanización "Lomas del Sur" Lote G-3, con un área superficial de Trescientos Metros cuadrados (300 Mts2) equivalentes a Cuatrocientos veinticinco punto quinientos veinte varas cuadradas (425.520 Vrs2), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Lotes número G-1 y G-2; SUR: Lotes G-4 y G-5; ESTE: lote G-10 y OESTE: Camino del Kilocho, en el que se encuentra construida una vivienda con tres dormitorios, dos baños, Sala comedor, cocina; mampostería reforzada, Particiones internas de plycem, estructura de techo metálico con cubierta de plycem ondulada de Ochenta punto Cincuenta metros cuadrados (80.50 Mts2); inscrito el endoso en propiedad bajo el No. 129,900 Tomo 1,975; Folios: 41/42; Asiento: segundo, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Ejecuta: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL. Ejecutado: RENÉ DÍAZ SOLARES. Base de la Subasta: VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,200.00). Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veintidós de septiembre de dos mil diez. (f) Ilegible. LIC. MARGARITA ROMERO SILVA. Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Ilegible. Sria.- Exp. 010433-ORM1-2008CV.

3-1